

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 468 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentina S.A. (BBVA COLOMBIA), en contra de William Hernández Arias, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$32.609.924. oo, correspondiente al capital contenido en el pagare No. M026300110243801589613257235, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$2.233.989, oo, correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 19 de mayo de 2019 hasta el 19 de noviembre de 2019.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo prendado de placas No. IRW-779. Oficiase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Alléguese por la parte actora el registro de garantías mobiliarias prioritarias que contiene los datos requeridos en el artículo 65 numeral 3 de la Ley 1676 de 2013.

Notifiquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Leonardo Rafael Movilla Guzmán, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez